

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Verbal Ref. 11001-40-03-036-2021-00422-00.**

Obre en autos la misiva proveniente del Juzgado Cincuenta (50) Civil del Circuito de Bogotá, para los fines pertinentes.

De otro lado, téngase en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, acusaron recibo de los oficios 1480 y 1479 del 30 de septiembre, respectivamente, recibidos por la mencionadas Entidades desde el 29 de junio de 2021.

No obstante, comoquiera que el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del Estatuto Procesal únicamente indica que se debe informar sobre el trámite que se adelanta para que, de considerarlo pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el marco de sus funciones, téngase en cuenta que guardaron silencio.

De otro lado, por Secretaría ofíciase a la Oficina de registro de instrumentos públicos a fin que, dentro del término de cinco (5) días allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión tal y como lo ordena el artículo 592 del Estatuto Procesal.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **4 de noviembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario